



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CROSNÍ S. A., POR LA DE ALTEC S. A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **CROSNÍ S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 19 de septiembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0004422 el 30 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo, el 4 de octubre de 1996.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **CROSNÍ S. A.** por la de **ALTEC S. A.** y reforma del estatuto, otorgada el 8 de noviembre de 2007, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0007985 de - 4 DIC 2007
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Zoila Barragán Álvarez, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Babahoyo.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0007985 de - 4 DIC 2007 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **CROSNÍ S. A.** por la de **ALTEC S. A.** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **CROSNÍ S. A.** por la de **ALTEC S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en la ciudad de Babahoyo la compañía que se denominara **ALTEC S. A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expedirán".

MMP/VAP

Coralia

L.L.

Guayaquil, - 4 DIC 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

